



Sección IV. Procedimientos judiciales
JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.4 DE PALMA DE MALLORCA

8668 *Procedimiento Ordinario 827/2012*

D/Dª FRANCISCA MARIA REUS BARCELO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 004 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000827 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª PATRICIA MUÑOZ VERDUGO, ALEJANDRO LUIS JURADO VELASCO, CRISTOBAL CARO NAVARRO, CARLOS HUBERT PEREZ contra la empresa BISTRO RAMBLA 10 SL, FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA Nº 157

En la ciudad de Palma de Mallorca a cuatro de mayo de dos mil quince.

VISTO por mi D. Ricardo Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero Cuatro de Palma de Mallorca, el presente Juicio seguido a instancia de Dña. Patricia Muñoz Verdugo, D. Alejandro Jurado Velasco, D. Cristóbal Caro Navarro y D. Carlos Hubert Pérez asistidos por la Letrada Dña. Juana María Mercadal Mayol contra la empresa Bistro Rambla 10 S.L. con citación del Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad.

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por Dña. Patricia Muñoz Verdugo, D. Alejandro Jurado Velasco, D. Cristóbal Caro Navarro y D. Carlos Hubert Pérez contra la empresa Bistro Rambla 10 S.L. con citación del Fondo de Garantía Salarial condenando a la empresa demandada al pago a los demandantes de las siguientes cantidades:

Dña. Patricia Muñoz Verdugo: 3.095,31 €.
D. Alejandro Jurado Velasco: 3.950,42 €.
D. Cristóbal Caro Navarro: 3.227,39 €.
D. Carlos Hubert Pérez: 2.813,98 €.

Las cantidades indicadas se incrementarán en el recargo por mora que establece el art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, con excepción de la indicada para el trabajador D. Alejandro Jurado Velasco. En el caso de este trabajador, la cantidad de 3.249,95 € se incrementará en el recargo por mora que establece el art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores y la cantidad de 700,47 € devengará el interés por mora que se establece en el art. 1.108 del Código Civil desde el 9 de noviembre de 2.011.

Todo ello con absolución del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan corresponderle.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, cabe RECURSO DE SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares que deberá anunciarse dentro de los CINCO días siguientes a la notificación de la presente resolución, haciendo al propio tiempo nombramiento de Letrado.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social intente entablar el recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 300 euros en el Banco SANTANDER en la cuenta "Depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social nº 4 de Palma de Mallorca. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso. Al propio tiempo será indispensable que el recurrente que no gozara del beneficio de justicia gratuita acredite al anunciar el recurso de Suplicación haber consignado en la cuenta abierta a nombre del Juzgado de lo Social nº 4 la cantidad objeto de la condena pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.





Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BISTRO RAMBLA 10 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de LES ILLES BALEARS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a siete de Mayo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

